"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 Años de reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportiva Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Belgrano"
"75 Aniversario de la Fundación del SITRAM Reconquista"

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO BIOLÓGICO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONABA EL ANTIGUO HOSPITAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA "OLGA STUCKI DE RIZZI"

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. JORGE CAMILO BACLINI, con domicilio legal en calle 1 de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, y por el Fiscal Regional Dr. RUBÉN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio legal en calle Alvear 518, en adelante "MPA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Doctor AMADEO ENRIQUE VALLEJOS, y por el Lic. GUILLERMO ROMERO MANSUR, Secretario General, y por el Sr. NICOLAS SANDRIGO, Secretario de Control Público con domicilio en calle San Martin nº1077 de la ciudad de Reconquista, en adelante denominado "MR", por la otra parte, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente acuerdo en virtud de los antecedentes y conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES. La Provincia de Santa Fe desde año 2014 puso en marcha un profundo proceso de transformación del sistema de persecución penal, entendiendo la misma como un componente central de la seguridad pública y la administración de justicia, abordando esa misión desde la articulación de acciones entre los distintos poderes del Estado.- En fecha 21 de marzo de 2014 se suscribió entre el MPA y la MR un CONVENIO DE COOPERACIÓN y ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA GESTIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS, convenio aprobado por Resolución nº.00154 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación en fecha 09 de junio de 2014, en base al trabajo conjunto en estas cuestiones y en otras áreas, como es la atención a las

víctimas a través de los equipos interdisciplinarios de la MR. Que en el marco de dicha transformación se prevé la asunción de responsabilidad por parte del MPA sobre áreas periciales históricamente gestionadas por la Policía de la Provincia en tanto que los servicios prestados constituyen un insumo esencial en la labor diaria de los órganos fiscales.- Que por lo expuesto, las partes no solo pretenden renovar el compromiso de cooperación, sino que profundizarlo a fin de brindar un mejor servicio de justicia a la comunidad, a partir del cual la MR procederá a ceder en comodato parte de un inmueble inscripto a nombre del Superior Gobiernos de la Provincia de Santa Fe, quien por Ley 13.930 de fecha 28 de noviembre del año 2019 y promulgada el 23 de diciembre de 2019, dona a la Municipalidad de la ciudad de Reconquista el inmueble donde funcionaba el Hospital Central de Reconquista "Olga Stucki de Rizzi". En fecha 03 de marzo de 2021, mediante ordenanza nº. 8644/21, el Consejo Municipal de Reconquista, aceptó la donación efectuada por la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad de Reconquista del inmueble. La MR está en posesión del mismo desde hace varios meses, prosiguiendo donante y donatario el trámite que impone la normativa vigente para la registración pertinente del mismo y posterior ingreso al patrimonio municipal que en este contexto y luego de las tratativas efectuadas con la MR y profundizando el espíritu de colaboración entre los organismos, la MR sede el espacio que está dentro de las instalaciones del HCR "Olga Stucki de Rizzi" para que pueda funcionar un laboratorio biológico forense, espacio que se detalla conforme los planos que se adjuntan por anexo separado al presente.- Que en razón de lo expresado y tomando como base los antecedentes reseñados, se suscribe el presente acuerdo conforme las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLAUSULA PRIMERA: La MR cede a favor del MPA el uso de los espacios destinados a los laboratorios biológicos y Organismo de Investigación del MPA, el mismo está conformado por una parte de predio, donde funcionaba el Hospital Central Reconquista "Olga Stucki de Rizzi" , todo conforme el croquis que se adjunta como Anexo I al presente. Dicha cesión se realiza por el plazo de diez (10) años y AD REFERENDUM del Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista. El inmueble en su

conjunto se individualiza como Parcela I de la Manzana 161, dominio inscripto en el Registro General de Santa Fe en fecha 28 de abril de 1989, al Tomo 180P, Folio 00605, bajo el nº. 027272, Partida Inmobiliaria nº. 03-20-00011080/0000, ubicado en Bv. Hipólito Irigoyen nº.1540 de la ciudad de Reconquista. La cesión de uso exclusivo comprende, según plano que se adjunta, la totalidad de cinto cuarenta y dos (142) metros cuadrados.----------

CLAUSULA SEGUNDA: El MPA proveerá los bienes y equipamientos correspondientes al laboratorio biológico y químico, en esta etapa se instalaran algunos de los que se detallan en el ANEXO II del presente que fueron adquiridos; se deja constancia que el detalle de los equipos del anexo mencionado son meramente enunciativos. Por ser una decisión exclusiva del cesionario, el presente acuerdo permitirá la posibilidad de cambios de los equipos informados inicialmente en función de sus costos, necesidades y de la posibilidad de conseguirlos dentro del país y/o en el exterior. El MPA se compromete a que comience a funcionar el laboratorio en el plazo de cinco (5) años a partir de la rúbrica del presente convenio, sea total o parcialmente, vencido ese plazo sin que lo hicieran, caducará la autorización concedida. Todos los impuestos (nacionales, provinciales y municipales) estarán a cargo del cedente, y a cargo del MPA los servicios de luz, gas, agua, internet, recolección de residuos patológicos, entre otros. El espacio adjudicado al MPA es una parte del edificio (Antiguo Hospital), en el cual el resto del inmueble hay otras superficies cedidas a instituciones nacionales, provinciales e incluso son utilizadas por la propia MR. Esto implica, que además de espacios exclusivos cedidos, hay partes comunes utilizados por todos los ocupantes, por lo que se requiere una cooperación de todos los actores para una correcta convivencia. A tales fines la MR conjuntamente con los diferentes ocupantes dictarán un reglamento, que permita la tranquila convivencia y cooperación del lugar.----------

CLAUSULA TERCERA: El MPA se obliga a partir de la suscripción del presente a efectuar por su cuenta y costo el mantenimiento y conservación de los espacios cedidos, así como realizar las obras que resulten necesarias para el correspondiente funcionamiento

de la aparatología a instalarse. Se deja constancia de que los metros cuadrados cedidos ediliciamente están en condiciones regulares, a raíz de su intensivo uso y falta de mantenimiento, se verifica entre otras cosas, falta revoque, pintura, etc., ese estado, se estipulara en un informe técnico y formara parte de un anexo separado del presente. El detalle de las condiciones permitirá acreditar el real estado de los espacios que se reciben y evitar conflictos futuros. A tales fines, en caso de efectuarse construcciones y/o refacción y/o cualquier actividad de obra del laboratorio, el MPA se compromete a exhibir antes del inicio de la obra, la lista de personas contratadas con sus respectivas pólizas de seguro y/o ART vigente, con la cláusula de liberación y/o exoneración de responsabilidad del municipio y que con la omisión de este requisito hace que no se permita el inicio de obras y/o ingreso de persona alguna a laborar. RESPONSABILIDAD: El MPA asume, si correspondiere, su responsabilidad por los daños que sufran las personas dentro del área exclusiva y originado o inherente a la actividad del laboratorio y/o causado por elementos del

laboratorio.----------

CLAUSULA CUARTA. La totalidad del inmueble donde se encuentra la parcela cedida al MPA comprende una superficie de mayor extensión, en dicho espacio la MR tiene por objetivo destinarlo a un centro cívico y/u otra utilidad que a futuro decida, sin afectar los espacios cedidos al MPA. Se acuerda que los espacios cedidos al MPA serán de uso exclusivo, donde estará autorizado a realizar las reformas, modificaciones o construcciones solo inherentes y correspondientes a tareas de investigaciones a desarrollarse por el laboratorio, estándole vedado disponer para otro destino como así mismo ceder parte o todo de ello a terceros, instituciones y/u organismos sin la previa autorización de la MR. Se acuerda que la facultad/ autoridad exclusiva del MPA solo será en la parte del área cedida, donde podrá disponer de protocolos necesarios para el desarrollo de las actividades, medidas que pueden extenderse a las personas que ingresan de manera esporádica al área de exclusividad. Estas facultades no son extensibles a las demás partes del predio. El control y seguridad del acceso a los espacios no cedidos y/o

comunes, no es facultad ni responsabilidad del MPA, igualmente nunca podrá negársele el ingreso al área cedida. Es claro que el espacio cedido no puede ser compartido salvo acuerdo de partes, como valor entendido que ninguna otra área podrá ser utilizada por el MPA sin consentimiento previo y formal de parte de la MR.----------

CLAUSULA QUINTA: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este acuerdo, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción u en especial el fuero Federal. Se acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este acuerdo, serán válidamente realizadas en los domicilios indicados en la introducción del documento. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de octubre de 2021.----------

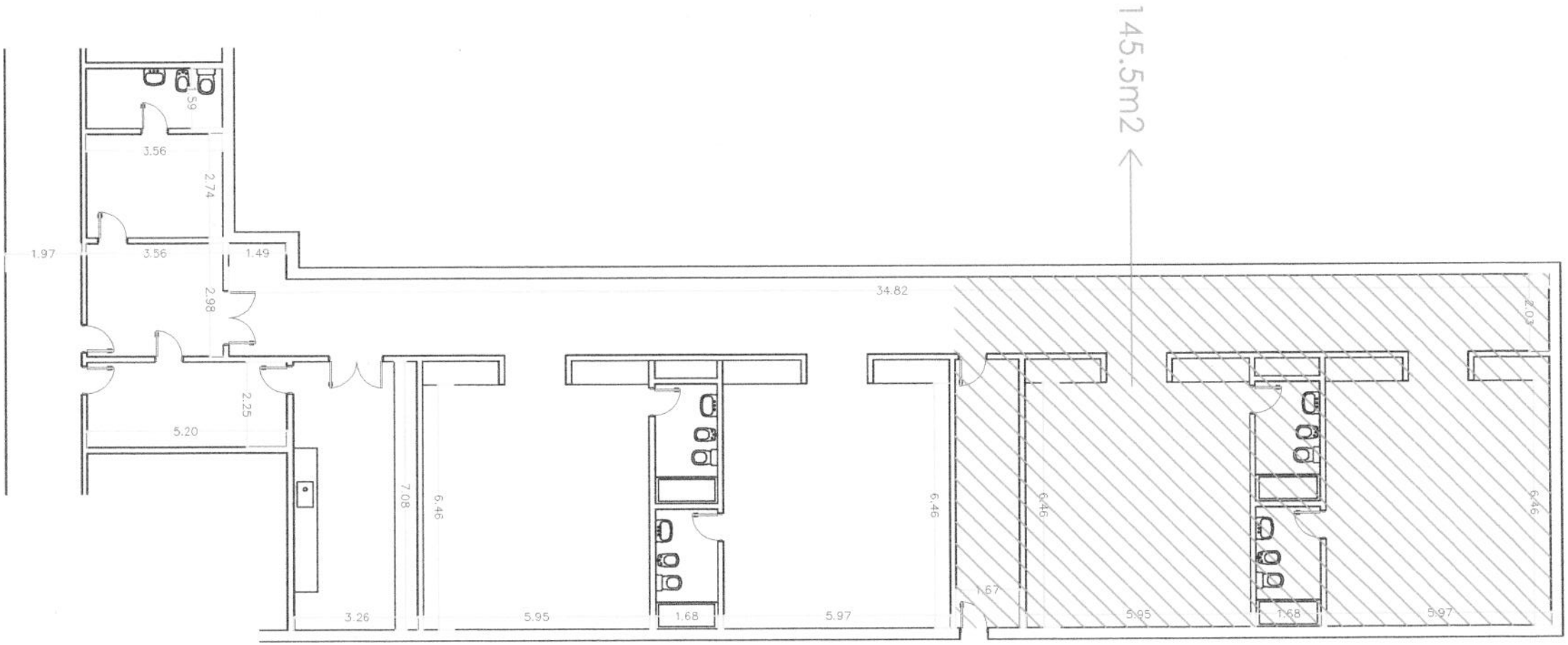
Lic. Nicolás Santiago
Sec. de Control Público
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Departamento Ejecutivo -

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

M. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN NUEVO LABORATORIO FORENSE RECONQUISTA, SANTA FE	REFACCIÓN INTERNA DEL EDIFICIO	Matías Galván Arquitecto Mat. CAPSF Nº 08520 arq.mgalvan@gmail.com 0342-155 204 165	PLANO Nº 1